



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO	
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL	
NÚMERO DE OFICIO	DE	000596
EXPEDIENTE		

Mexicali, Baja California, 30 de mayo de 2019

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE
DE ESTRATEGIA FINANCIERA
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de aclaración respecto de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de la Sección Primera del Decreto numero 335, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de abril de 2019, mediante el cual el Congreso del Estado de Baja California autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, entre otros, a la celebración de los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones a largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o de sus Entidades Paraestatales en las cual el Estado sea Obligado Solidario, en los que se hayan afectado, aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas, cuyo destino es o fue para inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de la deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago (el "Decreto 335"); esta Procuraduría Fiscal del Estado, con fundamento en los artículos 18, 19 y 73 fracciones XIV y L, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tiene a bien comunicar a Usted lo siguiente:

Derivado del análisis del Artículo Décimo Quinto del Decreto 335 en mención, el cual señala que los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a que se refiere dicho Decreto, deberán **celebrarse y ejercerse** a más tardar el 30 de julio de 2019; se observa que en términos de lo dispuesto por el citado Artículo y en concreto respecto de los términos "celebrarse y ejercerse", se deberán realizar todas las gestiones necesarias para que a más tardar en la fecha establecida en el mismo, el Estado formalice los Contratos de Crédito para la obtención de Financiamientos, **Refinanciamientos** y/o Reestructuras con la Institución Financiera que resulte ganadora conforme los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contrata por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, así como disponer de dichos Financiamientos. Lo anterior, con base en lo siguiente:

De acuerdo a la interpretación sistemática realizada conforme a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para el Estado de Baja California y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 11 fracción V y 24 fracción V, respectivamente, establecen que la autorización de los financiamientos y obligaciones por parte del Congreso del Estado deberá establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder del ejercicio fiscal siguiente. De no establecerse una vigencia, se entenderá que la autorización solo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal que fue aprobada.

En este contexto, al establecerse dentro del Decreto 335 la fecha para celebrar y ejercer la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras, se entiende que se deberá suscribir el o los Contratos de Crédito en donde se formalice el Refinanciamiento, así como disponer de los recursos y destinarlos a dicho Refinanciamiento a más tardar el 31 de julio de 2019.

Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

JUAN ALBERTO RUIZ BRETADO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS DEL ESTADO
ESPACHADO
30 MAY 2019
ESPACHADO
PROCURADURIA FISCAL
MEXICALI, B.C.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO OFICIO	DE
EXPEDIENTE	

C.c.p.- BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ.- Secretario de Planeación y Finanzas.
C.c.p.- ARTEMISA MEJÍA BOJORQUEZ.- Subsecretaria de Planeación y Presupuesto del Estado.
C.c.p.- ISAURO LÓPEZ CÁRDENAS.- Subsecretario de Finanzas del Estado.
C.c.p.- RAMÓN GUSTAVO OLIVAS MALDONADO.- Subprocurador de Legislación y Consulta.
JARB/RGOM/ACT



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
30 MAY 2018
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FISCAL
MEXICALTÍN, B.C.